



Asamblea General

Distr. general
16 de septiembre de 2013

Original: español

Sexagésimo octavo período de sesiones
Tema 99 m) de la lista preliminar*
Desarme general y completo: observancia
de las normas ambientales en la elaboración
y la aplicación de los acuerdos de desarme y
control de armamentos

Observancia de las normas ambientales en la elaboración **y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de** **armamentos**

Informe del Secretario General

Adición**

Índice

	<i>Página</i>
II. Respuestas recibidas de los Gobiernos	2
Colombia	2

* A/68/150.

** La información que figura en el presente informe se recibió con posterioridad a la publicación del informe principal.



II. Respuestas recibidas de los Gobiernos

Colombia

[Original: español]

[10 de julio de 2013]

En Colombia existe un amplio marco normativo que regula los parámetros del control y de la destrucción de los materiales de guerra devolutivos en donde se incluye también la regulación ambiental referente a los procesos de desarme y control.

Dicho marco normativo se corresponde, en varios aspectos, con las regulaciones internacionales, específicamente con los objetivos de la resolución [67/37](#) de la Asamblea General, y está conformado por:

- La Ley 87 del 23 de noviembre de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio de control interno de las entidades y los organismos del Estado
- El Decreto 2535 de 1993, por el cual se expiden normas sobre el control y comercio de armas, municiones, explosivos y accesorios
- La Ley 1476 de 2011, por la cual se expide el régimen de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas a la fuerza pública

En Colombia, el material devolutivo que no sea susceptible de reparación es remesado a los almacenes generales de armamento de las direcciones administrativas de las Fuerzas Militares, para que el grupo de armamento lo declare como material inservible u obsoleto, efectúe el procedimiento de destrucción y se descargue de forma definitiva de los inventarios.

El ordenador del gasto dispone lo necesario para contratar los servicios de empresas especializadas en la destrucción de desechos, a fin de garantizar su destino final de acuerdo con las normas ambientales vigentes. Los funcionarios que intervienen en el acto verifican que se cumplan las condiciones, las cantidades y los elementos relacionados en las actas que se levantan para hacer constar la plena identificación del material con seriales e improntas.

En los últimos años ha sido la empresa SIDENAL S.A. que se ha encargado de prestar el servicio de destrucción del material de guerra guardando las condiciones ambientales establecidas en la ley para la preservación del medio ambiente en el control de las emisiones atmosféricas, los vertimientos y el manejo adecuado de los residuos sólidos.

Las Fuerzas Militares de Colombia, dentro del material asignado para las distintas operaciones que se llevan a cabo, no cuentan con armas de destrucción masiva, es decir con armamento nuclear o armas de tipo químico y/o biológico. De igual manera, Colombia comparte la posición de la Asamblea General frente a la obligación de los Estados Miembros de no diseñar, crear, adquirir o utilizar este tipo de armamento por considerarse un peligro para la humanidad por los efectos nocivos e indiscriminados que su almacenamiento y utilización pueden causar en el ser humano y en el medio ambiente.